

o el D. Esteban era, y es subterro de
Criculo el quinto a que era azejado el
oficio, o no es, ni que a serlo; si lo primero en
ningun modo pudo, ni tubo facultad para
cederle, ni renunciarle en la otra parte en
notorio perjuicio de inmediato subterro ter-
ceros interrelatos unico, y legitimo, y mucho
menos habiendole antecedido en la hi-
ja, como inmediata subterro. Si lo
segundo era patente, que tanto pudo
renunciar, ni ceder lo que no era suyo, ni
de su tenencia por titulo alguno: Y por que en
esto termino la materia lo primero de la



